



ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LAS SUGERENCIAS RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PGOU PARA LA ELIMINACIÓN DEL ÁMBITO DEL PEOU 15 EN EL ENTORNO DE ARETXABAETA

EXPEDIENTE: 2020/URBIP00023

INFORME

Con fecha 21 y 23 de diciembre tuvieron entrada durante el periodo de consulta pública explicitado en el encabezamiento, dos escritos.

El presente informe se emite atendiendo al programa de participación ciudadana aprobado por Decreto de la Concejala delegada de Territorio y Acción por el Clima de 27 de noviembre de 2020, que entre las acciones complementarias de la Fase I establecía la siguiente:

“... ”

- *Informe preciso sobre las opiniones habidas como consecuencia de la sustanciación de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la Modificación Puntual del PGOU que se presente para su aprobación inicial.*

...”

Las cuestiones planteadas en el primero de los escritos son las siguientes:

1.- Se solicita que una vez que se derribe el bloque de San Miguel, se construyan en su lugar 2 o 3 chalets adosados, como ya estaba previsto en el pasado.

Se mantiene la voluntad municipal de atender a esta demanda de los vecinos en la medida en la que los requisitos que marca la legislación en relación a la viabilidad y el equilibrio de las unidades de ejecución lo permitan, planteando ciertamente una intervención de baja intensidad.

2.- Como norma general, se solicita que todas las edificaciones nuevas del sector 19, Aretxabaeta y Gardelegi tengan alturas acordes con las edificaciones próximas, especialmente en el caso de que las viviendas ya existentes sean viviendas unifamiliares



Las alturas planteadas en el Sector 19 ya están definidas en el correspondiente Plan Parcial y no son objeto de la modificación de Plan General que se aborda en este proceso.

En aquellos espacios regulados a través de esta modificación se plantea la correspondencia de las alturas con lo edificado en el entorno próximo.

3.- Considerando la necesidad de equipamiento deportivo para la zona (Sector 19, Aretxabaleta y Gardelegi), se solicita que se construya un polideportivo en la campa que se encuentra junto a los bloques de Bustaldea y al bloque de Núñez que no ha sido derribado, para que pueda ser utilizado tanto por los vecinos del sector 19 como por los de los pueblos de Aretxabaleta y Gardelegi, especialmente cuando se quiera realizar actividades en las que puedan participar personas del Sector 19, de Aretxabaleta y de Gardelegi.

El Plan Parcial del Sector 19 ya preve dos parcelas de equipamiento en ese entorno, estableciendo que una de ellas, la más cercana a los citados bloques se dedicará a equipamiento deportivo, pasando a formar parte de la red de equipamientos municipales.

4.- Se solicita que la parte de la campa antes mencionada que no sea utilizada para equipamiento deportivo sea convenientemente pavimentada para evitar que fluya el agua hacia la calle Asparrena, dado que eso provoca frecuentes caídas entre personas que caminan por la acera de la calle Asparrena.

El propio proyecto de edificación deberá contemplar la urbanización de la totalidad de la parcela, sin embargo se dará traslado de esta incidencia al Departamento de Movilidad y Espacio Público para que tomen las medidas oportunas mientras no se desarrolle el citado proyecto.

5.- Finalmente se solicita información sobre las posibles actuaciones en los bloques de Bustaldea y en el Bloque de Núñez que no ha sido derribado.

La intención en los bloques de Bustaldea es la de mantener los edificios existentes aplicando políticas de rehabilitación de los mismos, mientras que en el bloque de Núñez se plantea la posibilidad de derribarlo para acometer un nuevo proyecto edificatorio.

En el segundo escrito, de las cuestiones planteadas tan solo una de ellas no ha sido respondida anteriormente y es la que sigue:

6.- Solicita información sobre cómo se actuará en futuras comunicaciones, que deberían ser o por escrito a los interesados o reuniéndose con nosotros.



Además de las comunicaciones escritas a los interesados que puedan derivarse del procedimiento administrativo, se mantendrá, siguiendo el programa de participación, una reunión abierta al público, durante el periodo de exposición pública del documento aprobado inicialmente,

“ ...

4. Durante el periodo de exposición pública y con una antelación de al menos 15 días a su conclusión que, si fuera preciso, se prorrogará automáticamente en lo que sea necesario para cumplir este requisito:

a. Se expondrá el documento al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.

b. Se presentará en una sesión abierta al público, en que se explicará el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultarla, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares y la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos y se establecerá una ronda abierta de preguntas.

La sesión se convocará en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento y en su página Web y se notificará a todos aquellos que hayan realizado aportaciones durante el proceso de participación ciudadana, o lo hayan solicitado con antelación del Ayuntamiento.

...”

Es cuanto informo, en Vitoria-Gasteiz a 22 de marzo de 2021

LA ARQUITECTA DEL SERVICIO
DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN
DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA